

**AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR**

Sr. D. Antonio García López

Sr. Alcalde

Plaza de Constitución, num. 1

14530 Montemayor

La Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, mediante decreto de 5 de noviembre de 2025 insertado en el Libro de Resoluciones con el número 2025/00010322, ha resuelto lo siguiente:

**DECRETO**

- A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento/ELA de Montemayor con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/69707 de fecha 6 DE OCTUBRE de 2025 relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASEOS Y PATIOS DEL CEIP MIGUEL DE CERVANTES”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/54459.
- Visto el Informe Propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Asistencia Económica y comprobada la fiscalización previa favorable del Servicio de Intervención,
- En uso de las facultades que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Conceder al Ayuntamiento/ELA de Montemayor una subvención para el proyecto “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASEOS Y PATIOS DEL CEIP MIGUEL DE CERVANTES”, por un importe de 29.968,74 euros, (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2025; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante y recogidas en el Informe Propuesta emitido.



El interés general de esta ayuda de carácter excepcional, se pone de manifiesto en la necesidad de desarrollar infraestructuras de calidad que redunden en el bienestar de la comunidad, siendo además uno de los objetivos fundamentales de la Diputación de Córdoba la lucha contra el despoblamiento del mundo rural. Por tanto, resulta fundamental promover políticas para que la población permanezca en sus pueblos, por ello es imprescindible que los centros educativos estén en unas condiciones idóneas para la prestación del servicio público de educación. Estas posibles ayudas económicas, tiene por tanto como objeto, cooperar con los municipios en la conservación y mantenimiento de los centros educativos de titularidad pública, para garantizar un servicio educativo de calidad y fomentar el arraigo de la población en sus municipios, sobre todo de la que tiene hijos en edad escolar.

El establecimiento de las ayudas económicas a las Entidades Locales, por parte de la Diputación de Córdoba se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas provinciales que tienen por objeto la mejora en la eficacia y eficiencia de las prestaciones y servicios, el impulso de las infraestructuras, en este caso educativas, y la igualdad de oportunidades dentro de un marco más útil de coordinación, asistencia y cooperación con todos los municipios. Asimismo, la Diputación de Córdoba debe promover que las medidas se sincronicen con las políticas de las demás Administraciones Públicas, en especial con las de la Junta de Andalucía y sus órganos competentes en la materia de educación, debiendo guardar la conexión necesaria para garantizar la máxima efectividad de la acción pública en el tema que nos ocupa.

El deber de conservación y mantenimiento por parte de los municipios de los edificios escolares de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, se fundamenta en dos tipos de normas: las que se centran en el concepto de "destino del edificio"<sup>1</sup> y, las que se centran en el "propietario del edificio"<sup>2</sup>. Ambas confluyen en el mismo punto, identificando al municipio como "*responsable del mantenimiento, conservación y vigilancia*". Todo ello deriva en que las tareas que deben realizarse en los edificios para alcanzar los objetivos de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato público, sirviendo de soporte al uso correspondiente, son múltiples y de índole diversa, (trabajos, obras puntuales, labores periódicas de mantenimiento, de conservación, rehabilitación, adaptación y actualización...), y por tanto, la dedicación de recursos, tanto humanos como materiales a esta competencia municipal, implica un importante esfuerzo inversor para los Ayuntamientos

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento/ELA de Montemayor como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 29.968,74 euros, (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

*1Ley Orgánica 2/2006 de Educación, Ley 7/1985, reguladora de las Bases de régimen local, el Decreto 155/1997, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, Ley 17/2007 de Educación de Andalucía, Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.*

*2Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley 8/2013 de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*



020.3231.76201 Subv. Excepcionales Consvr. Y Mantenimiento a Aytos para Centros Educativos	29.968,74 euros
--	-----------------

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter prepagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de la propia Diputación Provincial de Córdoba. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

La subvención concedida tendrá el carácter de un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total. Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad

**TERCERO.-** Conceder a la entidad beneficiaria un plazo total de 3 meses para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución; y de tres meses para la justificación del proyecto a contar desde el día siguiente del cumplimiento de plazo para la ejecución.

Además, la entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h), las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba”: <https://www.dipucordoba.es/comunicacion/identidad-corporativa/>
  - b. La referencia: “DIPUTACIÓN INVIERTE (Ejercicio 2025). Subvenciones excepcionales”.
- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas



permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo de la intervención, y de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición, según el siguiente modelo ilustrativo:



- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta



disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (*Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...*), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

*" El (Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba para la retirada segura de amianto del Proyecto/actividad (incluir denominación) por valor de 29.968,74 euros"*

CUARTO.- La entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

QUINTO.- Si, a consecuencia de esta comprobación, se dedujera que el proyecto financiable ha sido ejecutado por cantidad inferior a lo aprobado o que se han incumplido los fines para los que fue concedida la ayuda, se procederá a enviar escrito de subsanación, y de no cumplimentarse éste, y evaluada las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

SEXTO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las



obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.**- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Contra la anterior resolución que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

**Recurso de reposición**, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Provincial (o ante el Pleno, si se trata de una resolución de éste), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y cómo disponen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Recurso contencioso-administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada, y el 46 de la Ley 29/1998.

Cualquier otro recurso que que Ud. estime conveniente en defensa de sus intereses.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA,  
GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA  
(firmado y fechado digitalmente)

6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Conforme de Adjunta Jefatura Servicio Asistencia Económica GIL SALAZAR MARIA LUCIA el 14-11-2025

Firmado por Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 17-11-2025

Código seguro verificación (CSV) 530D 3AE8 BE82 8F3D DA97



530D3AE8BE828F3DDA97